

Domstoladministrasjon (La Administración de los Tribunales)  
Politiet (La Policía)

www.domstol.no  
www.politi.no

## A QUIENES DEBAN DECLARAR COMO TESTIGOS EN UN PROCESO PENAL

### ANTES DE COMPARECER EN EL JUICIO

- Los testigos son muy importantes para afirmar la seguridad jurídica en la sociedad.
- Si la Policía o el abogado defensor estima necesario que usted preste declaración en el juicio oral se le convocará por escrito en calidad de testigo. Este tipo de llamamiento se denomina 'citación a comparecer'.
- Si usted lo desea puede contactar con el tribunal unos días antes de su comparecencia para ver la sala donde habrá de prestar declaración, de manera que el lugar le resulte luego familiar.
- Los llamados a prestar declaración como testigos tienen el deber de comparecer. Si usted no se presenta voluntariamente correrá el riesgo de que la Policía vaya a buscarle y utilice medios para obligarle a comparecer ante el tribunal. El tribunal puede asimismo imponer el pago de una multa a los testigos citados a juicio que no comparezcan.
- Si usted está enfermo y cree no estar en condiciones de prestar declaración podrá eximirse del deber de comparecer, pero tendrá que documentar la enfermedad mediante un certificado médico. Es el tribunal, y no el médico, quien toma una decisión al respecto.
- Antes de acudir a la audiencia es procedente que reflexione en torno a las circunstancias de los hechos sobre los que va a declarar. Tal vez le refresque la memoria repasar unos apuntes o ver unas fotos, etc. que usted tenga del suceso.
- En varios tribunales existe un sistema de personas auxiliares que proporcionan atenciones y orientación práctica a los testigos antes de la declaración. Cuando la Policía le llame a comparecer le indicará si hay auxiliar de los testigos en el tribunal ante el que va a prestar declaración.

### ASÍ SE ORGANIZA EL JUICIO ORAL

- En Primera Instancia Penal intervienen tres jueces en cada proceso. El tribunal así constituido lo preside un juez, generalmente denominado 'administrador', que ocupa el centro del estrado. Este juez tiene formación de jurista. Los otros dos miembros del tribunal son jueces legos (co-jueces). Los co-jueces del tribunal son designados por sorteo entre una selección de personas nombradas por el gobierno municipal para prestar este servicio.
- El fiscal se coloca a la izquierda del banquillo de testigos. Representa al Estado y forma parte de la plantilla del Ministerio Fiscal como jurista de la Policía o Fiscal. El imputado, a quien acompaña su abogado defensor, se sienta a la derecha del banquillo de testigos.
- Usted tiene que acudir en la fecha y hora indicadas y presentarse en la recepción/expedición de las dependencias en cuanto llegue.
- El proceso penal ya estará en marcha cuando usted entre para declarar. En la citación se indicará la sala de audiencias correspondiente. Usted permanecerá en el cuarto de testigos de la sala o en sus proximidades hasta que vengan a buscarle.

### EL DEBER DE PRESTAR DECLARACIÓN TESTIFICAL

Quien haya sido llamado para actuar como testigo tiene el deber de comparecer en el juicio y prestar declaración ante el juzgado o tribunal. A veces, sin embargo, procede eximir al testigo del deber de declarar por determinadas causas. Tal se aplica a los testigos que sean parientes próximos del imputado y a los testigos a quienes se formulen preguntas cuya respuesta comporte la propia inculpación. El juez velará por el cumplimiento de las normas sobre la exención del deber de prestar declaración testifical.

### DESARROLLO DEL ACTO DE DECLARACIÓN

- Antes de que usted preste testimonio, el fiscal habrá realizado su alocución introductoria, es decir, una presentación del caso desde la óptica de la Policía. El imputado habrá declarado también y contestado a las preguntas del juez, el fiscal y el abogado defensor.

- Por consiguiente, usted no tendrá ocasión de escuchar la declaración del imputado. El motivo es que su testimonio podría desvirtuarse con datos y valoraciones que hayan salido a la luz durante la vista.
- No es seguro que usted entre en la sala exactamente a la hora indicada. Tal depende de la rapidez con que el imputado y otros testigos, en su caso, presten declaración. Esté preparado para retrasos.
- El fiscal vendrá a buscarle al pasillo o al cuarto de testigos cuando le llegue su turno de declarar.
- Cuando usted entre en la sala, el juez le indicará un lugar en el banquillo de testigos situado en medio de la sala. Para empezar, el juez le pedirá sus datos personales: su nombre y domicilio, etc.
- Seguidamente, el juez le conminará a jurar decir la verdad sobre los hechos por los que le interroguen. A pregunta del juez, responderá usted: "Lo juro por mi honor y mi conciencia".
- El imputado estará presente en la sala mientras usted presta declaración. Si esto le resulta muy desagradable, puede usted contactar con el fiscal días antes de que empiece el juicio y decírselo. En determinados casos el juez puede resolver que el imputado se sienta en otro lugar, o que abandone la sala mientras el testigo presta declaración. Antes de que el imputado vuelva a la sala, se le comunicará lo declarado por usted.
- Le interrogarán; primero el fiscal y luego el abogado defensor. El juez y los co-jueces tendrán asimismo ocasión de hacerle preguntas.
- Es una ventaja hablar alto y claro y seguir un orden cronológico en su declaración, de ser posible. Intente incluir todos los detalles que supuestamente tengan importancia para el caso.
- Deberá declarar de viva voz y no está permitido leer una exposición escrita de antemano. Sin embargo, podrá pedirle al juez que le permita consultar unas breves notas en las que apoyar datos de difícil memorización.
- Tenga presente que el imputado, el fiscal y el abogado defensor han leído los documentos de la Policía. Por eso es normal que también el imputado conozca sus declaraciones en los mismos. Los tres jueces desconocen el contenido de los documentos de la Policía y, por lo tanto, las declaraciones que allí figuran.
- El público puede estar presente durante el juicio oral, a menos que la sesión sea a puertas cerradas.
- El juez puede en casos excepcionales decidir que un testigo preste declaración a distancia, es decir por teléfono o mediante videoconferencia.

### **ESPECIAL SOBRE LAS VÍCTIMAS O LOS OFENDIDOS DEL PROCESO PENAL QUE ACTÚEN COMO TESTIGOS**

Se denomina víctima u ofendido del proceso penal a la persona contra quien se hayan perpetrado hechos sancionables penalmente.

Las víctimas o los ofendidos y sus familiares supervivientes tienen derecho a estar presentes en el juicio oral.

Las víctimas y los ofendidos a quienes el juez haya nombrado abogado asesor prestarán declaración generalmente antes que el imputado, por lo que comparecerán nada más iniciarse la sesión. La Policía ha elaborado un folleto titulado "Derechos de las víctimas o los ofendidos y sus familiares supervivientes". El folleto se encuentra disponible a petición en las comisarías de Policía.

### **DESPUÉS DE PRESTAR DECLARACIÓN TESTIFICAL**

Una vez prestada declaración, usted puede permanecer y presenciar el resto del juicio si lo desea. Lo restante son las declaraciones de otros testigos, si los hubiere, la presentación de pruebas escritas y las conclusiones respectivas del fiscal y del abogado defensor.

### **ABONO DE GASTOS**

Los testigos de los procesos penales tienen por lo general derecho al abono de sus gastos de viaje y dietas conforme a la escala de dietas del Gobierno para los viajes oficiales. El juez informará a los testigos sobre los gastos que les serán abonados.

Si usted ha perdido salario/honorarios debido a su obligación de prestar declaración, el juzgado o el tribunal podrá compensarle al respecto. Para ello, tendrá que presentar documentación acreditativa del importe de la pérdida, por ejemplo una certificación del empleador. Es necesario presentar también la tabla de impuestos. El impreso para hacer la reclamación se obtiene en las dependencias del juzgado o tribunal. Por regla general, los gastos de viaje y la compensación por pérdida de salario/honorarios no se abonan in situ, sino mediante transferencia a una cuenta bancaria.

En determinados casos, el juez puede resolver que se abonen también los gastos ocasionados al acompañante de un testigo, en pie de igualdad con éste. Tal será el caso si el testigo necesita ir acompañado debido a minusvalía física, enfermedad, edad avanzada u otro debilitamiento, o por otras razones especiales.

### **PARA MÁS INFORMACIÓN**

Consulte [www.domstol.no](http://www.domstol.no). Allí se encuentra también el enlace a la página web del juzgado o tribunal local ante el que ha sido convocado. Aquí hallará información práctica sobre las dependencias de la Audiencia y la comparecencia en juicio. Visite también [www.politi.no](http://www.politi.no).